

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 16 de Diciembre de 2020.-

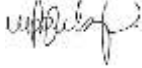
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 02 de diciembre de 2020, feneció EN SILENCIO, el término conferido en auto anterior al demandante para designar profesional que efectúe el avalúo del inmueble cautelado.

El 11 de diciembre el apoderado ejecutante aparto la valoración anexando soporte al respecto, el cual corresponde a otro Folio de Matrícula Inmobiliaria (50N-679954).

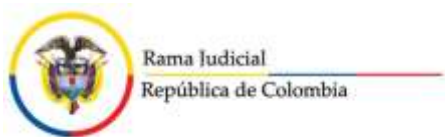
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de Enero de 2021.-

Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00309 de 2018

Demandante: CARMEN CECILIA CORTES

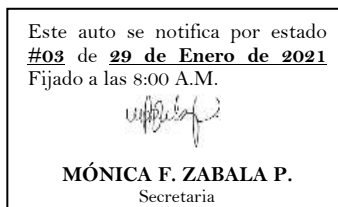
Demandado: PALA EQUIPMENT S.A.S.

Fecha Auto: Enero 28 de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la documentación que arrimó el extremo demandante el 11 de diciembre de 2020, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, sin embargo, esta sede judicial no la tiene en cuenta, ya que la misma pese a corresponder al mismo número catastral, no presenta equivalencia en cuanto al Folio de Matrícula Inmobiliaria y propietario, entre otros. Así las cosas, SE ORDENA que por secretaria se oficie a SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA CALERA, para que aporte al presente asunto, avalúo catastral correspondiente al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20342808, ubicado en la Vereda La Portada del Municipio de La Calera. Líbrese oficio con los insertos del caso y tramítese el mismo secretarialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7bb260d26be93caa5dc53dcf65510fcb65aea93fcf2fc3b25134cab6975b67
0

Documento generado en 28/01/2021 12:13:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>